

Boletín Ambiental

Instituto de Derecho
Ambiental y de los
Recursos Naturales



N.º 1

Boletín Ambiental del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales

Directora: Dra. Marta Juliá

**Coordinadoras de publicación: Ab. M. Cecilia Tello Roldán,
Ab. Valeria Bizarro y Ab. Carla de Lourdes Barbero**

Acerca del Boletín Ambiental

El Boletín Ambiental es una publicación mensual, de acceso gratuito, en formato electrónico, elaborada por el Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Tiene por objetivo la divulgación periódica de información relevante sobre la temática ambiental. Reúne las principales novedades jurisprudenciales y normativas a nivel nacional, provincial y local, noticias nacionales e internacionales destacadas en la materia, como así también, actividades académicas tales como cursos, talleres, jornadas y seminarios, que aborden temáticas vinculadas a lo ambiental.

El Boletín Ambiental está dirigido a profesionales, investigadores, docentes, estudiantes de grado y de posgrado y a la comunidad en general.

De acuerdo con su declaración de objetivo, esta publicación mensual sigue una política de acceso abierto, de modo que es posible consultar gratuitamente su contenido y suscribirse al mismo.

Los temas incorporados en las secciones del Boletín Ambiental son seleccionados por el comité de publicación y no se incluye en sus contenidos ningún tipo de material publicitario.

Las opiniones emitidas por los/as autores/as de los artículos publicados bajo la sección "Palabras de autores" son de su exclusiva responsabilidad y no representan la posición del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Publicación incluida en:

Índice

Palabras de autores

Novedades legislativas

Jurisprudencia

Noticias

Próximas actividades



Palabras de autores

Lorena E. Dasenchich [1]

Las redes submarinas de cables de comunicaciones ¿Qué son, qué normativa las regula y cuáles son sus impactos en el ecosistema marino?

INTRODUCCIÓN

Afirma el Comité Internacional de Protección de Cables (ICPC) [2] que la red mundial de cables submarinos que cruza los océanos, está compuesta por más de 400 sistemas y 1,5 millones de kilómetros de cables. En el ámbito local, Argentina es protagonista del tendido de uno de los cables submarinos más largos del mundo, el “Firmina” de la empresa Google, con una extensión de 14.517 kilómetros de una fibra de 12 pares, con cuatro puntos de amarre (landing points) previstos en EEUU, Brasil, Uruguay y Las Toninas, zona conocida como el kilómetro 0 de internet en nuestro país. [3]

¿Por qué hablar de los cables submarinos de comunicaciones? Atento su especial vinculación con el derecho humano a internet, reconocido por ONU en el año 2021 [4], y el imperativo de la conectividad universal y efectiva. *“Aproximadamente el sesenta y siete por ciento de la población mundial, o 5.400*

[1] Abogada (UNC). Escribana (UNC). Doctoranda en Derecho y Cs. Sociales (UNC). Maestranda en Análisis y Evaluación de Políticas Públicas (IIFAP - UNC). Docente de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Integrante del Proyecto “Cambio Climático y Derecho ambiental: aspectos jurídicos, políticos e institucionales de las políticas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en la Provincia de Córdoba” subsidiado por la UCC. E-mail: lorena.dasenchich@unc.edu.ar.

[2] <https://www.iscpc.org/> Página oficial del “International Cable Protection Committee”, organización privada compuesta por 180 miembros estatales y comerciales que representan el 97 % de los cables de telecomunicaciones submarinos del mundo.

[3] <https://www.submarinecablemap.com/submarine-cable/firmina>

[4] Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2021, en el 47° período de sesiones de fecha 21 de junio a 14 de julio de 2021, Tema 3 de la agenda, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

millones de personas, está ahora en línea” [5] sostiene la Unión Internacional de Telecomunicaciones, agencia especializada de Naciones Unidas, estimándose que más del 90% del tráfico internacional de internet viaja a través de cables submarinos. A modo de ejemplo, los daños al sistema del Mar Rojo de principios del mes en curso, afectaron un 25% del tráfico de internet entre Asia y Europa. [6]

Ahora bien, cabe preguntarnos ¿cuáles son los riesgos ambientales de instalar una enorme y compleja infraestructura de cables en el ecosistema marino? Ello ante los escasos estudios técnicos específicos y lo referido en recientes investigaciones, tendientes a justificar un “*impacto mínimo*” por perturbación del campo electromagnético para las criaturas marinas [7].

Tales señalizaciones requieren -de manera previa- por su impacto en el estudio del tema, conceptualizar el término “cables submarinos” y explicitar el marco legal vigente. Para luego realizar consideraciones sobre los riesgos ambientales vinculados al “Marco Global para la diversidad Biológica” de Kunming-Montreal y el reciclado de los mismos.

¿Qué son los cables de comunicaciones submarinos? Hablamos de “tuberías” que cruzan los océanos y transportan datos como pulsos de luz, utilizando tecnología de fibra óptica, que pueden tener el ancho de una manguera de jardín o de un brazo humano. En cuanto su propiedad, tradicionalmente pertenecían a consorcios de operadores de telecomunicaciones, a partir de la década de 1990 se incorporan empresas privadas y hoy coexisten ambos modelos, con la participación de proveedores de contenido como Google, Facebook, Microsoft y Amazon en el desarrollo de nuevos tendidos.

Los cables contienen varios repetidores, que aumentan la señal a lo largo de su recorrido, aproximadamente cada 100 km. En cada extremo, los cables llegan a

[5] Medir el desarrollo digital. Hechos y cifras 2023” <https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/facts/default.aspx#/es>

[6] <https://www.hgc.com.hk/press-releases/statement-supplementary-information-of-hgc-global-communications-regarding-submarine-cable-damage-in-the-red-sea-to-demonstrate-hong-kong-as-international-telecommunication-hub-to-demonstrate-hong-kong-as-international-telecommunication-hub>

[7]. Ver el artículo de Michael Clare, líder del departamento de Geosistemas Marinos del Centro Nacional de Oceanografía del Reino Unido. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0012825222003804>

la tierra dentro de una estación de aterrizaje de cables, que alberga importantes equipos de red que alimentan el cable y controlan sus operaciones y desde donde se enrutan los datos hasta su ubicación final.

En cuanto a su estructura, por lo general están compuesto de 8 capas: en el interior las fibras ópticas, luego encontramos la vaselina que protege las fibras del agua, un tubo de cobre o de aluminio, un tubo de policarbonato, una barrera de aluminio resistente al agua, unos alambres de acero trenzado, una cinta de tereftalato de polietileno y la última capa, en el exterior, el recubrimiento de polietileno.

Por su parte, el régimen jurídico internacional para la protección y gestión de los cables submarinos se ha mantenido prácticamente sin cambios desde 1884, cuando se adoptó el Convenio para la Protección de los Cables Telegráficos Submarinos [8]; el cual continúa aún vigente, con 36 Estados parte, incluido nuestro país. Esos principios del siglo XIX se han incorporado al derecho del mar moderno, codificado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS) [9], el cual tiene expresas previsiones en relación a los cables. En lo que nos interesa, afirma que el Estado ribereño “*a reserva de su derecho a tomar medidas razonables*” vinculadas a la reducción y control de la contaminación causada por tuberías en su plataforma continental “*no podrá impedir el tendido o la conservación de tales cables*”, en su artículo 79.

En el caso del cable “Firmina” ya mencionado el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) aprobó por Resolución N° 1606/2022 [10] su instalación, debiendo Google dar observancia a la normativa vigente en materia de telecomunicaciones y toda otra disposición de orden nacional, provincial y/o municipal que le resulten aplicables, incluida la ambiental.

En relación a las consideraciones ambientales el ya mencionado ICPC plantea, en su guía de buenas prácticas del año 2021 [11], una advertencia a sus miembros en relación a la regulación medioambiental en alta mar que se estaba debatiendo en las negociaciones del “Marco Global para la diversidad

[8] Aprobada por ley N° 1591 de fecha 19/6/1885.

[9] <https://research.un.org/es/docs/law/treaties>

[10] Publicada en BO con fecha 17/8/2022.

[11] <https://www.iscpc.org/publications/icpc-best-practices/>

Biológica”[12]. Postula que el convenio *“podría perjudicar la protección y la resiliencia de los cables submarinos, al exigir evaluaciones de impacto ambiental (EIA) para los cables en zonas de alta mar, restringir los tránsitos y reparaciones de cables en nuevas zonas marinas protegidas en alta mar y crear un nuevo organismo regulador internacional para supervisar dichas actividades”*. Todo ello, atento que en los informes previos, como el de la 13ª reunión del año 2016, se propició el *“Evitar, minimizar o mitigar los efectos del tendido de cables submarinos en áreas que albergan o pueden albergar arrecifes vulnerables de coral y de esponjas de aguas frías”* [13]. Es por tales referencias que el organismo privado insta a los gobiernos a insistir en que los reglamentos de explotación y exploración de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos [14] protejan los cables existentes y eviten excluir rutas para futuros cables. Asimismo, impulsa que el tratado reconozca que los cables submarinos no suponen un perjuicio para el medio ambiente, y su categorización como *“un uso sostenible de los océanos”*. El texto del Marco Global finalmente aprobado no contiene referencia alguna a los cables, pero llama la atención, la especial preocupación del organismo mencionado en torno a regulaciones medioambientales aplicables.

Por otro lado, en relación a su vida útil, existe un final de vida físico del cable en el que ya no funciona y debe retirarse, y el final de la vida económica en el que no vale la pena invertir el dinero necesario para mantener un cable que aún funciona, por lo que se apaga prematuramente. El costo de mantener al menos dos puntos de cable, personal y repararlo, representan costos fijos que hacen que sea más difícil competir frente a un cable con mayor capacidad que sigue rutas y puntos de aterrizaje similares a los cables existentes. Sin embargo, una vez que se retira un cable, a menudo se hace poco esfuerzo para recuperarlo, ya que, si bien el cobre es valioso, es poco probable que se recupere el costo de reciclarlo; sumado a los inexistentes estudios sobre el impacto de su deterioro en el océano ni en relación a su desenterramiento.

[12] Tratado propuesto para conservar y promover el uso sostenible de la biodiversidad más allá de las fronteras nacionales, adoptado finalmente en marzo del año 2023, en Kunming-Montreal. https://www.unep.org/es/resources/marco-mundial-kunming-montreal-de-la-diversidad-biologica?gclid=Cj0KCQjwuZGnBhD1ARisACxbAVjByLhNXLCb2ixBgXOPS7WKicAznwyEDRxvuuHDTYd8E2H_FgKp2pEaAm4WEALw_wcB

[13] Punto 5.2 c)

[14] <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-autoridad-internacional-de-los-fondos-marinos-y-la-explotacion-minera-de-los-fondos-marinos best-practices/>

in perjuicio de ello, iniciativas privadas como Subsea Environmental Services, empresa española líder en la recogida de cables submarinos abandonados, rescatan el plástico polietileno de baja densidad y lo utilizan para la fabricación de bolsas y contenedores no alimenticios. *"El plástico que sacamos cada año es equivalente al consumo de bolsas de supermercado anual en la Comunidad de Madrid"* [15] afirman sus directivos.

En conclusión, si bien es innegable la importancia social y económica de la red submarina de cables de telecomunicaciones, y el impacto de colaboraciones como las de los "cables SMART" [16], se advierte la imperiosa necesidad de instar regulaciones ambientales nacionales específicas dentro de la zona de plataforma continental y de búsqueda de consensos a nivel internacional. En particular, en relación al reciclado y disposición de los cables, la definición sobre quién asume los eventuales costos ambientales y la realización de estudios vinculados a los impactos acumulativos de éste tipo de actividad y de otras de similar tenor (como la explotación de petróleo o gas o los cables para el transporte de energía de alta tensión).

[15] Cables submarinos abandonados: el negocio millonario que nadie vio venir (elconfidencial.com)

[16] <https://www.smartcables.org/> La iniciativa tiene por objeto aprovechar la vasta red de cables submarinos ya instalados con vistas a transformarlos en "cables verdes", compatibles con la conservación del medio ambiente. Propone añadir a los repetidores sensores científicos ambientales, para tener acceso en tiempo real a una red mundial de suministro de datos útiles para vigilar el clima y reducir el riesgo de catástrofes. Por ejemplo, disponer de sistemas de alerta temprana contra los tsunamis. El Grupo también evaluará la posibilidad de renovar y desplazar los cables descartados y fuera de servicio para este fin.

Novedades legislativas

Nación: Función Ejecutiva

Por Decreto n.º 8 publicado el 11 de diciembre de 2023 (Ley de Ministerios) se transfieren los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a esa fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior. De igual modo los compromisos y obligaciones asumidos por aquél, estarán a cargo del Ministerio del Interior.

Fuente: [clic aquí](#)

Nación: Función Ejecutiva

A través del Decreto n.º 33 de fecha 8 de enero se modifica el “Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada”. En ese marco, en el ámbito del Ministerio del Interior, se crea la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes que estará integrada por: Subsecretaría de Turismo; Subsecretaría de Ambiente y Subsecretaría de Deportes.

Fuente: [clic aquí](#)

Nación: Función Ejecutiva

Mediante el Decreto n.º 195/2024, se sustituye el artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias. En esa línea el art. 20 se sustituye por el siguiente: “Compete al MINISTERIO DE ECONOMÍA...116. Entender en la aplicación de modelos energéticos sustentables en lo que refiere al hábitat, con el fin de impulsar desde las diferentes regiones las energías renovables y el uso racional de los recursos ambientales y materiales. 117. Entender en la aplicación de la normativa de control y monitoreo ambiental en el ámbito de su competencia”.

Fuente: [clic aquí](#)

Novedades legislativas

Nación: Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Conforme la Resolución n.º 65/2024 se dispuso revocar las Resoluciones N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y N° 122 de fecha 10 de abril de 2014. En consecuencia el Ente resolvió "...que en todos los casos, y previamente a la ejecución de obras de ampliación de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica de tensiones iguales o superiores a 132 kV, se requerirá la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, con excepción de aquellas Ampliaciones que se encuentren encuadradas dentro de la categoría de "AMPLIACIÓN MENOR"..."

Fuente: [clic aquí](#)

Río Negro: Función Ejecutiva

Por medio del Decreto n.º 121/24 se declara el "Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por heladas tardías primaverales, por caída de granizo y viento intenso en los cultivos frutihortícolas, frutos secos, vid, uva de mesa y otros, en las localidades afectadas de los departamentos de Avellaneda, Adolfo Alsina, de Balsa las Perlas, General Conesa, General Roca y Río Colorado".

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Buenos Aires: “Gebel, Erika Edith y otros c. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y otros”

En el marco de una causa por daño ambiental sufrido por la población de la Matanza, a causa de las fumigaciones terrestres con agrotóxicos, que se realizaban en las adyacencias del asentamiento urbano, la Sala Primera de la Cámara Federal de San Martín revocó la decisión de primera instancia que había denegado a los vecinos la cautelar solicitada a los fines de se haga entrega de bidones de agua potable.

Para decidir así, los magistrados recordaron que el acceso al agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas, razón por la cual debe ser tutelado por los jueces. En la decisión, refirieron la aplicación del principio de prevención y, aun en la duda técnica, del principio precautorio, como sustento de ese derecho. Por lo que habiendo probado la existencia de glifosato en orina y que la actora no puede costear la compra de agua potable y segura, devolvieron el expediente al tribunal de origen a los fines de que se adopten las medidas necesarias para la entrega de agua segura a la familia afectada.

Fuente: [clic aquí](#)

Buenos Aires: “Arroyo, Lorena Ayelén y otro c/ Municipalidad de Punta Indio y otros/ daños y perjuicios”

En el marco de una acción colectiva ambiental que perseguía el cese de daño y recomposición ambiental, por el perjuicio sufrido en las costas y en los ecosistemas de bosques nativos, flora, fauna y humedales de la Reserva de Biosfera del Parque Costero del Sur, a raíz de la actividad pesquera extractiva, la Cámara Federal de la ciudad de La Plata, revocó la decisión de primera instancia que había declarado competente en la causa a la justicia local, y concluyó que es de jurisdicción federal.

Explicó que la competencia federal es aplicable al intervenir el Estado Nacional y por afectarse un interés federal de modo directo, principal y concreto, cuando se lesionaba el ambiente costero y los ecosistemas nativos. Argumentó también que, por la materia y tratándose de una afectación interjurisdiccional que abarcaba a toda la cuenca Uruguay-Paraná-Plata, trascendía del mero conflicto ambiental de la provincia de Buenos Aires o los municipios demandados, al degradarse y erosionarse el ecosistema costero.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Entre Ríos: “Cabrera, Fiama Naomi c/Municipalidad de Lucas González s/Acción de amparo (ambiental)”

El Juzgado de Feria N.º 2 de Nogoyá, en el marco de una causa por daño ambiental y recomposición iniciada a raíz de la existencia de un basural a cielo abierto y por la quema ilegal de residuos, logró la homologación de un acuerdo entre partes, mediante el cual la Municipalidad de Lucas González se compromete a erradicar la quema de residuos y a diseñar – en el plazo de 60 días- un cronograma de construcción de cerco perimetral olímpico y puerta de acceso al basural, un plan de recolección diferencial de residuos y de recuperaciones informales y un proyecto de multas para quien produzca quemados o arroje residuos de manera directa al basural municipal. Asimismo, se fijó la obligación de informar cada tres meses, de manera detallada en medios de comunicación y redes sociales, sobre los avances logrados en la implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos conforme a la Ley provincial N.º 10311.

Fuente: [clic aquí](#)

Entre Ríos: "Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Ibicuy C/ Corufa - Gobierno de la Provincia de Entre Ríos S/ Acción de Amparo"

El Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Entre Ríos revocó las sanciones conminatorias que se les había impuesto al Estado Provincial por el incumplimiento de realizar los estudios hidrogeológicos de la formación Delta Aluvial Isla Talavera, a los que había sido obligado a hacer por sentencia firme.

El STJ entrerriano entendió que los requisitos de desidia y morosidad no se encontraban presentes en las constancias de la causa, puesto que la provincia había fundamentado su demora en la complejidad del tema y a la carencia de equipos técnicos específicos.

Sin embargo, dispuso que la accionada produzca informes al tribunal de la causa, sobre el grado de avance de los estudios solicitados y el cumplimiento de la sentencia, los que deberán ser claros, precisos circunstanciados y con aporte de la documental respaldatoria de ello, con una periodicidad no inferior a tres (3) meses.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Entre Ríos: "Marizza, Graciela Inés C/ Axion Energy Argentina S.R.L y otra" y su acumulado: "Torrilla, Stella Maris C/ Torrealday S.R.L. y otros - Ordinario Daños y Perjuicios"

El Juzgado Civil y Comercial 3 de Paraná, hizo lugar a una demanda llevada a cabo por una mujer, por los daños y perjuicios ocasionados por el consumo repetido de agua contaminada por una estación de servicio, lo que le provocó una grave afectación a su salud, originada por la exposición, inhalación e ingesta de hidrocarburos a través del consumo y utilización del agua de la red pública municipal conectada a su casa, la que se comprobó que estaba mezclada con hidrocarburo que se había filtrado de la estación de servicio cercana.

Bajo los lineamientos del art. 1113 del Código Civil de Vélez Sarsfield, el art. 55 de la Resolución 1102/2004 de la Secretaría de Energía y el art. 31 de la Ley General del Ambiente N° 25675 (LGA), se responsabilizó solidariamente a las empresas demandadas, por el derrame de los hidrocarburos, la filtración de residuos peligrosos en napas subterráneas y la alteración del sistema de aguas y suelo.

Asimismo, se rechazó la demanda en contra de la Municipalidad de Paraná por entender que actuó correctamente como autoridad de aplicación del Código Ambiental de la Ciudad de Paraná, obrando con diligencia y rapidez a los fines de evitar la configuración de mayores daños ambientales de incidencia colectiva, y disponiendo de manera urgente el cambio de cañería y la clausura – en forma preventiva- de la estación de servicio, por considerarla un potencial origen contaminante.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Entre Ríos: “Rosso, Ximena C/ Haberkorn, César Gabriel, Roskopf, Sonia, Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y Comuna Colonia Ensayo S/ Acción de Amparo Ambiental”

La Sala Segunda de la Cámara Tercera Laboral de Paraná, en el marco de un amparo ambiental, impulsada a los fines de que cesen las fumigaciones terrestres con agrotóxicos, que afectan directamente a un loteo de casas, declaró la inconstitucionalidad de las resoluciones N.º 47/04 y 49/04 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales de la Provincia que permitían el uso de los agroquímicos siempre que no fuese una distancia menor a 50 metros de los caseríos, cursos de agua; y en el caso de plaguicidas imponían que la distancia de seguridad sea de al menos 100 m.

El objetivo del amparo era que la Justicia ordenase abstengan de fumigar de forma terrestre a una distancia menor a los 1100 metros contados desde el límite del Loteo.

Para decidir así, el juez dispuso que en relación a las distancias para las pulverizaciones con agroquímicos que se efectúen en las adyacencias del lote objeto del amparo, se apliquen las previsiones ínsitas en los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto 2239/19, computándose la zona de exclusión desde el límite de la superficie del aludido predio. Ello, hasta que el Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos aborde esta cuestión, a través del dictado de la ley que corresponda, en un plazo razonable y conforme la naturaleza representativa de la Legislatura, que habilita el debate y la participación.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Jujuy: “Mercado, Amelia Emilia; Mamani, Ariel Fernando Vs. Municipalidad de Salta; Provincia de Salta; Cosaysa - Amparo”

El Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, impuso astreintes de quinientos mil pesos (\$500.000) diarios a una empresa prestataria del servicio de agua potable mientras dure el incumplimiento de una decisión judicial, que ordenó cesar de manera inmediata el vertido de fluidos cloacales sin tratamiento adecuado en el Río Arenales y presentar un plan de contingencia urgente para suprimir o disminuir el vuelco de fluidos cloacales sin tratamiento adecuado. Ante el incumplimiento y la solicitud de astreintes de la amparista, la jueza consideró que tanto el municipio demandado como la provincia habían desplegado actividad tendiente al cumplimiento de la manda judicial, y que han sostenido la tarea desarrollada, pero que sin embargo la empresa en cuestión sólo demostró reticencia; por lo que, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta desplegada, consideró adecuado el importe mencionado por cada día de retardo; ordenando, asimismo, que dichos fondos se destinen a las obras que se deban realizar a fin de dar cumplimiento a la sentencia que así lo ordena.

Fuente: [clic aquí](#)

Jujuy: “Acción preventiva de daños: Unidad Fiscal Especializada en lo Ambiental c/ Cooperativa de Feriantes Mayoristas Frutihortícola del Norte Argentino Ltda. y Otro”

En el marco de una acción preventiva de daños, el Juzgado Ambiental de la provincia de Jujuy dictó una medida cautelar para evitar el agravamiento de la situación ambiental, ordenando a una cooperativa de feriantes frutihortícola que se abstengan de tirar residuos en zonas no autorizadas y que se evite el enterramiento o quema de los mismos.

El juzgado hizo especial hincapié en evitar cualquier agravamiento del daño y de la posible afectación a la salud de los habitantes de zonas aledañas, como a la flora, fauna y el medio ambiente en general. Para decidir así tuvo en cuenta que la Cooperativa demandada había sido intimada por la Municipalidad en reiteradas oportunidades a los fines de concluir con sus acciones contaminantes y que la actitud asumida siempre fue reticente.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Jujuy: “Cautelar innovativa: S. F. W. y otros c/ Z. C.”

En el marco de la acción iniciada por un grupo de personas integrantes de la Comunidad Aborigen de Chucalezna persiguiendo que se suspenda un proyecto inmobiliario vinculado a un emprendimiento turístico de vitivinicultura, por el cual se podía ocasionar un daño al medio ambiente por la tala de árboles autóctonos, el Juzgado Ambiental de la Provincia de Jujuy, luego de una inspección que determinó que el predio se trataba de una zona en categoría II (amarillo) del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) del 2018, ordenó una medida cautelar a los fines de que el demandado se abstenga de talar arboles.

Pese a que la jueza de la causa, consideró que la envergadura de la medida cautelar imponía la necesidad de que la parte demandada interviniese en el proceso, ordenó inaudita parte la medida de abstención, puesto que se había comprobado la existencia un potencial riesgo ambiental por la tala de árboles en una zona II del OTBN, por lo que correspondía aplicar el principio de prevención.

Para decidir así, tuvo en cuenta que los miembros de la comunidad aborigen ya habían dado inicio a un expediente administrativo ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy, donde luego de una inspección se constató que se había perturbado el suelo y cortado individuos de determinadas especies de árboles, sin que el demandado haya hecho alguna solicitud de modificación de la zona.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Nación: La Brigada de Control Ambiental rescató monos carayá que estaban en cautiverio en Benavídez

La Subsecretaría de Ambiente, del Ministerio del Interior, mediante su Brigada de Control Ambiental (BCA), realizó un operativo en la localidad bonaerense de Benavídez, partido de Tigre, en el que rescataron cuatro ejemplares de mono carayá (*Alluata caraya*) que se encontraban en cautiverio. El allanamiento fue ordenado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de San Isidro, y se realizó junto al Departamento de Delitos Ambientales de la Policía Federal Argentina.

Todos los ejemplares que se encontraban en el establecimiento no contaban con documentación que ampare su legítimo origen, y uno de ellos presentaba graves problemas de salud. Los animales estaban castrados y tenían los colmillos limados.

Fuente: [clic aquí](#)

Nación: Se presentó el protocolo ambiental para eventos masivos

El anterior ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentó el pasado 06 de diciembre el protocolo ambiental para eventos masivos, una herramienta para facilitar a sus organizadores la implementación de prácticas sostenibles en tales encuentros. Dicha guía tiene por objeto evitar o reducir el impacto ambiental negativo como la generación de residuos, el consumo de recursos — como agua y energía— y las emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas con el transporte de personas y materiales, así como las adjudicadas al desarrollo mismo de la actividad. Para el protocolo se considera evento masivo a los que reúnen a más de 600 asistentes y se lleven a cabo en vía pública, espacios abiertos, cerrados o semicerrados, como por ejemplo recitales, festivales, eventos deportivos o bailables, conferencias y congresos, ferias, entre otros. Para lograr su objetivo, este instrumento proporciona herramientas que aportan a la reducción del impacto ambiental negativo producido antes, durante y después del desarrollo de actividades masivas.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Córdoba: Se puso en funcionamiento la Autoridad de Cuencas y continúa el plan de mitigación

En el marco de la situación ambiental de la Cuenca del lago San Roque, se constituyó en febrero el ente dependiente del Ministerio de Ambiente y Economía Circular. La Autoridad de Cuenca fue creada por la Ley provincial N° 10941 con el objetivo de realizar acciones tendientes a prevenir la contaminación y trabajar en el saneamiento de lagos, diques, y embalses de Córdoba, incluido el Lago San Roque. Asimismo, la Autoridad de Cuenca se encarga de hacer el seguimiento del Plan de Saneamiento presentado por el Gobierno de Córdoba en el año 2023 en el marco del amparo interpuesto en contra del Gobierno de la Provincia, de los municipios y comunas situados en el margen de la cuenca del lago producto del avance de su deterioro ambiental.

Fuente: [clic aquí](#)

Córdoba: Ley Yolanda - Se realizó una jornada de capacitación ambiental en Cruz del Eje

En la localidad de Cruz del Eje, el Ministerio de Ambiente y Economía Circular brindó una capacitación a más de 80 personas en el marco de la Ley Yolanda, que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente para todas las personas que se desempeñan en la función pública. La capacitación incluyó contenidos relacionados al derecho ambiental; la protección de la biodiversidad y las áreas naturales protegidas; los recursos hídricos y servicios ecosistémicos; la economía circular; las energías renovables y no renovables, y la eficiencia energética.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Córdoba: Ambiente coordina esfuerzos para proteger y restaurar poblaciones del dorado en el Río Ctalamochita

El Ministerio de Ambiente y Economía Circular se reunió con la Fundación Ctalamochita para articular acciones en conjunto. La reunión se realizó con el objetivo de fortalecer el trabajo entre ambas instituciones, que desde el año 2009 vienen articulando distintas acciones para devolver al dorado a su ecosistema en Córdoba, en el marco del proyecto “Restauración de las comunidades biológicas del río Ctalamochita”. Entre las iniciativas más importantes, se encuentra el desplazamiento de 200 ejemplares de dorado (*Salminus maxillosus*) que se realizó en el año 2023, en diferentes puntos del cuerpo de agua. Además, se implementó la instalación de cámaras en diques y azudes de Villa María y San Marcos Sud, para estudiar las migraciones de los peces y protegerlos de la pesca ilegal.

Fuente: [clic aquí](#)

Córdoba: Ambiente presentó el Programa Provincial de Pesca

El Ministerio de Ambiente y Economía Circular presentó el Programa Provincial de Pesca, una iniciativa que tiene como objetivo asegurar la conservación de la fauna ictícola y promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades pesqueras en la provincia de Córdoba. La presentación se realizó en el marco de la primera reunión del Consejo Provincial de Pesca. Entre los objetivos principales que se propone el Programa Provincial de Pesca, se encuentra la protección de los distintos recursos que tienen los diques y ríos de Córdoba, realizando monitoreos, controles y traslocaciones de peces para mejorar la genética de las distintas especies. Además, la iniciativa busca impulsar el desarrollo de la actividad turística. Para esto, se establecerán acuerdos con provincias limítrofes, a fin de garantizar la validez del carnet de pesca de manera inter-provincial; también se realizará el control y la fiscalización de los concursos anuales de pesca deportiva, entre otras acciones.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Córdoba: Se firmó un convenio de colaboración entre la cartera ambiental y el CEPROCOR

El Ministerio de Ambiente y Economía Circular firmó un convenio de colaboración con el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), con el objetivo de brindar un marco institucional para el trabajo conjunto. El CEPROCOR es un centro científico-tecnológico de excelencia, que depende del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de la provincia de Córdoba, y se dedica al desarrollo e investigaciones de alto impacto social y productivo. Cabe destacar que, en materia ambiental, el CEPROCOR brinda servicios analíticos y de asesoramiento en relación a contaminantes químicos en suelos, el estudio de efluentes líquidos y el análisis de la calidad del agua, que podrán ser de gran utilidad para la elaboración de políticas públicas que avancen en el cuidado del ambiente y los recursos naturales de nuestra provincia.

Fuente: [clic aquí](#)

Córdoba: Se amplía hasta el 15 de abril el plazo para acceder al pago por Servicios Ambientales

El Ministerio de Ambiente y Economía Circular informó que extendió hasta el 15 de abril la convocatoria para acceder al Pago por Servicios Ambientales (PSA), un aporte no reintegrable abonado por hectárea y por año a titulares de tierras que conservan bosque nativo. El Programa consiste en un reconocimiento económico que tiene por objetivo incentivar la conservación y recuperación de los ecosistemas, y la gestión sostenible del territorio. Aquellos productores que accedan a esta compensación económica podrán destinarla a la implementación de acciones que impliquen la conservación o ampliación de los servicios ambientales que prestan los bosques nativos.

Las consultas podrán gestionarse con el Área Bosques al (0351) 4343310/14 int. 133/207, o al mail planes.bosque.nativo@gmail.com.

Fuente: [clic aquí](#)

Próximas actividades



IV JORNADAS: DERECHOS Y NATURALEZA ***Debates en torno al problema ecológico***

Llamado a presentación de Ponencias

Organiza: Secretaría de Investigación y Transferencia
FCJS/UNL

Fecha límite de entrega: 31 de marzo (resúmenes) - 30 de
abril (trabajos completos)

Informes: proyecto.meulen@fcjs.unl.edu.ar

Próximas actividades



DIPLOMATURA EN DERECHO ANTÁRTICO, GESTIÓN Y LOGÍSTICA ANTÁRTICA AMBIENTAL



Organizan: Asociación Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente - Universidad de Morón

Directores: Javier A. Crea y Edgar F. Caladín

Modalidad: Virtual

Fechas: Abril/Agosto 2024

Más información: www.aidca.org/dantartico



Próximas actividades



DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL



Organizan: Secretaría de Ambiente Sustentable y Economía Circular de la Municipalidad de Córdoba - Universidad Libre del Ambiente

Modalidad: Virtual/Sincrónica y Asincrónica

Fecha de inicio: 11 de abril

Más información: [clic aquí](#)



Próximas actividades



DIPLOMATURA EN DERECHO Y GESTIÓN AMBIENTAL



Organiza: Facultad de Derecho de la Universidad del Este (UDE) La Plata.

Modalidad: Virtual

Fecha de inicio: lunes 6 de mayo

Más información: [clic aquí](#)

